

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Núm. 146 Jueves, 1 de agosto de 2019 Pág. 31

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

AREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL SUBVENCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2019.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación con carácter temporal de personal laboral de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de empleo, derivado del cumplimiento de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento para para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas del personal contratado. Siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. PUESTOS DE TRABAJO A SELECCIONAR

Los puestos de trabajo a ofertar serán los detallados en la resolución de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento por las distintas administraciones durante el ejercicio 2019:

Plan de apoyo al empleo local 2019 (PREPLAN	1 peón durante	6 meses
Fomento del Empleo Diputación	1 peón durante	3 meses
Apoyo a la contratación temporal de desempleados en obras y servicios del Sector Turístico y cultural	3 peones	6 meses

TERCERA. MODALIDAD DE LOS CONTRATOS

Los contratos podrán formalizarse en cualquiera de las modalidades contractuales establecidas por las normas vigentes para contrataciones temporales en función de la finalidad de la contratación subvencionada.

La jornada de trabajo y la duración de los contratos será la establecida en cada una de las subvenciones.

Las ofertas de empleo presentadas especificarán el tipo de contrato, duración y jornada de las contrataciones.

Si antes de completar el periodo de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja, entre los restantes candidatos de la oferta por el orden de prelación establecido por el tribunal de selección siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la

Núm. 146

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Jueves, 1 de agosto de 2019

Pág. 32

contratación.

CUARTA, RETRIBUCIONES.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A.-REQUISITOS GENERALES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación establecida en la oferta de empleo y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato con el Ayuntamiento:

- a). Tener la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b). Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- c). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- d). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan. Por tanto, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo que se convocan. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que serán destinados los ocupantes de las plazas objeto de la presente convocatoria.
- e). Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f). No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Este requisito se entiende que ha de, ir referido a la fecha de formalización del contrato.
- g). Poseer un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

Núm. 146

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Jueves, 1 de agosto de 2019

Pág. 33

B.-REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos generales señalados en el apartado anterior, los aspirantes habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases de las subvenciones en relación con la situación de desempleo y la pertenencia a determinados colectivos

C.-EXCLUSIONES.

No podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que sean miembros de alguna corporación local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como cualquier supuesto de incompatibilidad, sean miembros o personal de esta Administración local o que concurra dicha incompatibilidad en cualesquiera aspirante al procedimiento de selección.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en las convocatorias de subvención, los trabajadores se preseleccionarán mediante la presentación por el Ayuntamiento de Boecillo de Oferta de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Pº Zorrilla (Valladolid), que será la encargada de realizar la preselección de los trabajadores, debiendo enviar, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado.

El Ayuntamiento, con el personal remitido mediante carta de presentación, realizará la correspondiente prueba de selección, para determinar el personal a contratar.

Los candidatos preseleccionados deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento en la fecha establecida la carta de presentación la siguiente documentación:

Carta remitida por el Ecyl comunicando la selección del candidato Certificado de periodos inscritos como demandantes de empleo expedido por el Ecyl Documento acreditativo de la personalidad del solicitante Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones (incluida en la solicitud) Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. (Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados).

FASE OPOSICIÓN: (Máximo 5 puntos)

Finalizada la presentación de los documentos, se convocará a los candidatos preseleccionados para la realización de una prueba escrita de carácter eliminatorio consistente en contestar, en el tiempo máximo que fije el tribunal de Selección, un cuestionario tipo test de 20 preguntas relacionadas con las funciones propias de la categoría profesional. La puntuación de este ejercicio se realizará en la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y 0,00 puntos, por respuesta en blanco.

Su contenido será dispuesto por el Tribunal y estará relacionado con el contenido del programa adjunto a las bases.

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Núm. 146 Jueves, 1 de agosto de 2019

Pág. 34

Con el resultado de la prueba se elaborará, para cada una de las ofertas citadas, una lista ordenada de mayor a menos puntuación.

FASE CONCURSO:

El tribunal de selección se reunirá para realizar la valoración de los mismos de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 2 puntos).
- 1.1. Experiencia en puestos de trabajo de jardinería, albañilería, limpieza viaria o mantenimiento en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.
- 1.2. Experiencia en puestos de trabajo de jardinería, albañilería, limpieza viaria o mantenimiento en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05, por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará con el informe de vida laboral actualizado acompañado del certificado expedido por la administración o empresa donde haya prestado los servicios en el que conste la categoría y funciones realizadas o de los contratos de trabajo. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con la documentación presentada.

2. - FORMACIÓN

CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 2 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos, en albañilería, fontanería, jardinería, carpintería, electricidad, prevención de riesgos laborales, y otros cursos que a juicio del tribunal se encuentren relacionados con el puesto de trabajo, debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas, con duración no inferior cada uno de ellos a 20 horas, se valorarán con 0,5 puntos por cada 10 horas.

Una vez terminadas las pruebas el Tribunal calificador procederá a efectuar la propuesta de contratación laboral de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para cada oferta presentada.

En caso de existir un empate entre los aspirantes se seleccionará al aspirante que lleve más tiempo desempleado y, en caso de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición.

Acto seguido, publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boecillo y en la página web municipal, las calificaciones obtenidas, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados en cada oferta para su contratación laboral temporal, por el orden de clasificación establecido.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo las actas levantadas. La relación comprenderá el total de aspirantes presentados por cada oferta de trabajo a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que el aspirante propuesto renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante las renuncias, no superación del período de prueba o incumplimientos de contrato, se



Núm. 146

Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Jueves, 1 de agosto de 2019

Pág. 35

procederá a cubrir el puesto de trabajo por el período restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que de derecho a reserva de puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos previstos en estas bases, sin que suponga, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estarán formados por un número impar de miembros, en número no inferior a cinco: Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales.

Atendiendo al principio de especialidad, los vocales se nombrarán entre personal laboral fijo de la administración local y autonómica, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente a cualquiera de las administraciones públicas.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Boecillo.

Tras la publicación de las presentes bases, los sucesivos anuncios de la selección se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boecillo y en la página Web municipal. (www.boecillo.es).

NOVENA

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I - PROGRAMA





Núm. 146 Jueves, 1 de agosto de 2019 Pág. 36

Tema 1 – Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo

Tema 2 – Nociones básicas de albañilería, carpintería, fontanería y electricidad propios de un peón.

En Boecillo, a 22 de julio de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: Raúl Gómez Pintado.